 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 1 de 12

INFORME DE CIERRE CONTRACTUAL

Fecha: Febrero de 2026

CONTRATO O CONVENIO DE CPSAM CUNDINAMARCA No. 50-DPS DE 2022

En calidad de supervisor del Contrato o Convenio No.50 DPS de 2022 designado según memorando No. M-2022-2100-016823 de fecha 21 de abril de 2022, y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017. Me permito solicitar a la Subdirección de Contratación el siguiente Trámite.

I. TRÁMITE SOLICITADO CON EL INFORME


A.	Liquidación del Contrato o Convenio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) , de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Título II de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	
B.	Acta de Finalización o Liquidación del Contrato o Convenio sometido al régimen de Derecho Privado u otros Régimen exceptivo al EGCAP , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en el Título III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	
C.	Cierre del Expediente del Contrato o Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en los Título II y III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	x

II. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL	x
B.	PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP	
C.	OTRAS FUENTES	
	¿Cuál?	

III. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

- Número de Contrato o Convenio: 50 de 2022
- Partes del Contrato o Convenio: Prosperidad Social – CBA CENTRO DEL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
- Objeto del Contrato o Convenio:
El “**CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**” que hace parte de la estructura administrativa del **MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA** se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONÓMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
- Fecha de Suscripción del Contrato o Convenio: 13 de Enero de 2022
- Fecha de inicio de Ejecución: 13 de Enero de 2022
- Plazo final de ejecución: 30/12/2022

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 2 de 12

7. Suspensiones: No hubo
8. Supervisor que presenta el informe de Cierre: Katerine Castellanos Forigua
9. Supervisores anteriores y periodos y actos de designación de supervisión:
 - Ricardo Antonio Giraldo Gómez (enero – mayo de 2022) - Designado como supervisor del Contrato mediante comunicación con Radicado M-2022-2100-016823 de fecha 21 de abril de 2022.
 - Claudia Patricia Pisso Sandoval (junio de 2022 – enero de 2023 / no hubo designación formal)
11. Dependencia ejecutora o responsable: Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas
Proyectos ejecutados con los recursos asignados al convenio o contrato con interventoría o supervisión contratada por Prosperidad Social: No Aplica

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial:
2. CDP:
RP:
3. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: N/A
4. Valor final del Contrato o Convenio:
5. Certificaciones Financieras (No. y Rad Orfeo):
Certificado de Pagos realizados al CPSAM Expedido por Tesorería
Certificado Saldos Contables CPSAM Expedido por GIT Contabilidad

6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR

7. Relación de consignación reintegros efectuados.

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		


8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados: N/A

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO


Modificaciones al Contrato o Convenio: OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 50, del 2 de septiembre de 2022 Modificaciones:

- Cláusula sexta numeral 6.2.1 Obligaciones: inclusión de alternativas de transferencias adicionales a las bancarias
- Cláusula 8 inclusión de los párrafos primero, segundo y tercero. Adición de condiciones de regulación, que contengan las claridades pertinentes para la debida ejecución del convenio y realización del ajuste de cupos cuando se presente diferencia en el número de cupos incluido en las minutas, conforme a lo establece el acto administrativo de asignación.
- Cláusula 9 Imputación presupuestal al CDP 7722


 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 3 de 12

VI. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.


OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidio indirecto	SI	Aplicación del manual operativo Colombia Mayor	N.A.
Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así también, como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El Centro de Protección al Adulto menor dispuso del siguiente personal para la ejecución del convenio:	SI
Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, única y directamente a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	SI	El CPSAM realizó la entrega de los subsidios a través de servicios sociales básicos y complementarios y únicamente a los adultos mayores beneficiarios del programa Colombia Mayor	SI
Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.	SI	Entrega de servicios sociales básicos y complementarios a su población beneficiaria	SI
Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del	SI	Los dineros fueron consignados a la cuenta definida para tal fin	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 4 de 12


OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto.			
Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el Manual Operativo	SI	Entrega de servicios sociales básicos y complementarios a su población beneficiaria	SI
Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el centro de atención de la ENTIDAD recibiendo el beneficio, éste último debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia, este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte.	SI	Reporte en el F-IP-279 según novedad presentada	SI
Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a tramites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.	SI	Entrega de servicios sociales básicos y complementarios a su población beneficiaria	SI
Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PRSOPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique.	SI	Aplicación del Manual Operativo Colombia Mayor e igualmente de sus guías para registro y edición de información de CPSAM, reporte de novedades, retiro e inclusión de beneficiarios, entre otros.	SI
Asistir a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	Se asistió a las capacitaciones convocadas por el Programa Colombia Mayor.	N.A.

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 5 de 12

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	Recibo de los servicios sociales básicos y complementarios establecidos en el convenio.	SI
Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	No hubo reporte de novedades en este sentido	N.A.
Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo	SI	Entrega de los formatos F-IP-278, F-IP-279 Y F-IP-280 según aplique para cada periodo, con los debidos soportes de facturación, extractos de cuenta bancaria y documentación del contador.	SI
Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles, los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago	SI	Se entregaron los soportes de legalización dentro de los plazos establecidos por parte del CPSAM, sin embargo, en algunos casos, hubo necesidad de devolverlos para ajustes.	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 6 de 12

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualesquiera subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ENTIDAD a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.	SI	Se entrega la copia de los extractos y movimientos de cuenta como parte de los documentos requeridos para la legalización de los recursos desembolsados al CPSAM.	SI
Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor, al interventor y/o al auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique.			
Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ENTIDAD, cambios en el Nit o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ENTIDAD			
Entregar al supervisor al interventor y/o al auditor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social o el interventor y/o el auditor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo	SI	Se realiza mediante el envío del informe de los servicios sociales efectivamente prestados	SI

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 7 de 12


OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
requiera, en el menor tiempo posible			
Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.	SI	No se presentaron situaciones relacionadas con quejas de la comunidad en relación con el uso de los cupos y la ejecución de los subsidios en relación con la prestación de servicios sociales básicos y complementarios en el marco del Programa Colombia Mayor.	N.A
Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.	SI	Aplicación de cada una de las obligaciones del convenio, el manual operativo del programa Colombia Mayor y sus guías.	N.A.
Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.			

VII. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

¿EL CONTRATO O CONVENIO HA SIDO CUMPLIDO A SATISFACCIÓN?	SI	NO
	X	

VIII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

¿EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes?	SI	NO	N/A
	X		

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 8 de 12

IX. GARANTÍAS DEL CONTRATO O CONVENIO (N.A)

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

Clase de garantía Y No:			
Expedida por:			
Fecha de Aprobación:			
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA

- Anexo modificatorio de la Garantía constituido en virtud del otrosí No. _____

Clase De Garantía Y No:			
Expedida por:			
Fecha de Aprobación:			
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA


¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA RECLAMACIÓN PENDIENTE CON CARGO A LOS RIESGOS AMPARADOS?	NO	SI
	X	¿Cuáles?

X. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

INFORME DE SUPERVISIÓN No.	FECHA	RADICADO ORFEO	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME
1	12/12/2022	M-2022-1715-063223	\$2.560.000,00
2	12/12/2022	M-2022-1715-063223	\$2.560.000,00
3	18/01/2023	M-2023-1715-009797	\$3.840.000,00

XI. RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA MULTA O SANCIÓN IMPUESTA AL CONTRATISTA?	NO	SI
	x	

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 9 de 12

XII. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	0
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	Valor Inicial del Convenio (A+B)	0
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	Valor final del Contrato (C+D)	0
F	Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)	0
G	Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GIT Tesorería)	0
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H)	0
K	Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)	0

ITEM	CONCEPTO	VALOR
	Rendimientos Financieros	0

XIII. ESTADO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL


1. No. de expediente DELTA: 1000-1255-11172-2022-1

Certifico que la documentación generada durante la ejecución del contrato o convenio fue remida al GIT de Gestión documental para el correspondiente archivo.

XIV. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe los siguientes documentos, según lista de chequeo formato F-AB-13:

- Convenio 50 de 2022
- Otro sí al convenio 50 de 2022
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal
- Certificación de existencia y Representación Legal
- Deltas de radicación informes de supervisión y de ejecución
- Certificación de Órdenes de Pago expedida por el GIT Tesorería de Prosperidad Social -CERT.668 de 2022
- Certificación de Saldos Contables Expedido por el GIT Contabilidad
- Remisión Acta de Liquidación – Radicado No. S-2024-1715-0512663 del 6 de septiembre de 2024
- Correo electrónico del 11 de septiembre de 2024

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 10 de 12

Información sobre el desarrollo del Convenio 50 DPS 2021 Centro de Protección Social al Adulto Mayor Ancianato Municipal Apulo

De acuerdo con lo preceptuado en la resolución 0653 de 2021 por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos y de recursos correspondientes al programa de Protección Social al Adulto Mayor, al Centro de Protección Social al Adulto Mayor - Ancianato Municipal, le fueron asignados recursos para la atención 5 beneficiarios así:

Código DANE	Departamento	Municipio / Distrito	Código CPSAM	Nombre CPSAM	Cupos	Asignación Total
25599	CUNDINAMARC A	APULO	890680236	CENTRO DEL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	5	4.800.000

En el marco de ejecución del convenio Prosperidad Social realizó periódicamente la transferencia monetaria correspondiente a la liquidación de las nóminas de los beneficiarios del CPSAM en función del comportamiento de las novedades de ingreso, suspensión y retiro de los adultos mayores vinculados al Centro de Protección, razón por la cual el valor girado presenta variaciones en cada ciclo objeto de pago.

Acorde con lo anterior, en mi calidad de supervisor del convenio, relaciono en detalle la información de los recursos desembolsados al CPSAM.

FUENTE DE FINANCIACIÓN


A.	PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL	x
B.	PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP	
C.	OTRAS FUENTES	
	¿Cuál?	

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

- Valor inicial: \$3.840.000,00
- CDP: 7722-01/04/2022
RPs: 375822/444122
- Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: N/A
- Valor final del Contrato o Convenio: \$3.840.000,00
- Certificaciones Financieras (No. y Rad Orfeo):
 - Certificado de Pagos realizados al CPSAM Expedido por Tesorería – CERT 668/ 2022 - M-2022-1715-054946
 - Certificado Saldos Contables CPSAM Expedido por GIT Contabilidad - M-2023-2302-010386

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados

PAGO No.	Fecha	VALOR
1	2022-11-11	\$2.560.000,00
2	2022-12-22	\$1.280.000,00
TOTAL		\$3.840.000,00

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 11 de 12

Balance Económico del convenio


CONCEPTO	VALOR
Valor asignado Resolución 0653 de 2021	\$4.800.000,00
Adiciones al convenio	0
Valor final del Convenio	\$3.840.000,00
Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)	\$3.840.000,00
Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de Cierre Contractual)	0
Valor Total de Desembolsos (Certificado por GIT Tesorería)	\$3.840.000,00
Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social	0
Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social	0
Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social	0

Durante la ejecución del convenio el CPSAM no logró completar, en ninguno de los ciclos, el total de cupos que les fueron asignados, que según lo dispuesto en su cláusula 7 “**Valor Estimado del Convenio**” corresponde a 5 cupos, por lo tanto, los valores del recurso girado cambiaron de ciclo a ciclo en función del comportamiento de las novedades de inscripción, suspensión y retiro de adultos mayores, así las cosas y en atención a la cláusula 6 numeral 3 , a continuación se relacionan los pagos realizados por el programa a cada uno de los beneficiarios del CPSAM beneficiarios los beneficiarios que ciclo a ciclo tuvieron liquidación y pagos, periodicidad y valor mensual de estos:

	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	3148913	EDUARDO SOSA CONTRERAS	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
2	3044118	JULIO ROBERTO REYES CAMACHO	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
3	1073629100	JOSE GONZALO DIAZ SILVA	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
4	1073628880	JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	960.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
			3.840.000												

Acorde con lo descrito, la certificación 668 de 2022 emitida por el GIT Tesorería de la Subdirección Financiera detalla los desembolsos realizados al Centro de Protección al Adulto Mayor así:

UNIDAD EJECUTORA	RP	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHE QUE	BANCO
41-01-01	375822	359368722	2022-11-11	2.560.000,00	0	2.560.000,00	331090000372	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
	444122	424233522	2022-12-22	1.280.000,00	0	1.280.000,00	331090000372	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
TOTAL, PAGADO CONVENIO 50-2022				3.840.000,00	0,00	3.840.000,00		

 PROSPERIDAD SOCIAL	Informe de Cierre Contractual	Código: F-GC-10
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 5
		Página 12 de 12

En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión.

NOTA FINAL: Mediante Radicado No. S-2024-1715-0512663 del 6 de septiembre de 2024, se remitió al Municipio de Apulo, el acta de liquidación bilateral del Convenio de Asociación No. 50 de 2022 y mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2024 se le pidió allegar ese mismo día dicho documento con la firma del Señor Alcalde, en calidad de Representante Legal del CPSAM, para su suscripción, sin que ello hubiese ocurrido; razón por la cual, solicito el cierre del expediente contractual por pérdida de competencia para liquidar.



KATERINE CASTELLANOS FORIGUA
C.C. 35354578 SUPERVISOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

Pág. 1 de 1

El suscrito alcalde municipal **Jose Ignacio Santoya Chaparro** certifica:
Que el CBA centro bienestar hogar casa la Esperanza se encuentra bajo
responsabilidad de la administración municipal, en el cual en este
momento tenemos ocho (8) adultos mayores institucionalizados, que se
relacionan a continuación:

Nombres y Apellidos	Documento
Alfonso Sánchez	178543
Jose Miguel Bernal Vergara	19063943
Jose del Carmen Rodriguez	1073628880
Jose Gonzalo Diaz Silva	1073629100
Maximino Rubiano Moreno	419855
Bertha Morales	20872045
Julio Cesar Sanabria Vargas	3149042
Umberto Gonzales	1073628647

Se expide en el despacho del alcalde municipal de Apulo Cundinamarca
a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro
(2024) a solicitud de Prosperidad Social Programa de Protección Social
al Adulto Mayor - Colombia Mayor. Subdirección de Transferencias
Monetarias No Condicionadas.

Con atención a Katerine Castellanos Forigua – directora regional
Cundinamarca.



JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO
Alcalde Municipal

Elaboró: DAMARA JIMENEZ ENLACE SEMILLAS DE AMOR

Revisó: MARY JOHANNA MARTINEZ UPEGUI PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SOCIAL

Aprobó: ROBINSON LEONARDO ESPINOSA MORENO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

www.apulo-cundinamarca.gov.co

Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo

Código Postal: 252650

Tel: 310 - 8821255

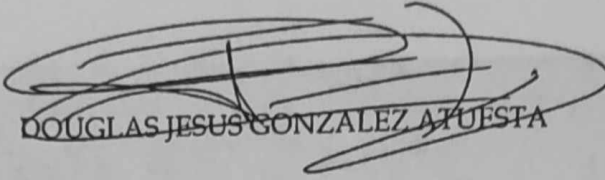
F5 Versión 04/ 22-01- 2024

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO C.C. No. 79.827.163, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO 2024 A 2027.-

En Apulo (Cundinamarca), a Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), compareció al Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo (Cundinamarca), el señor JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO, con el objeto de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal de Apulo Cundinamarca, para el que fue nombrado mediante elección popular para el período comprendido del 2024 a 2027. El señor Juez por ante su Secretario, procede a darle posesión del cargo con efectos fiscales, a partir del día primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024), le tomo el juramento de rigor, previa imposición de las normas legales vigentes que regulan la materia, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, obrar con suma diligencia y responsabilidad de acuerdo a su leal saber y entender. El posesionado exhibió los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía No. 79.827.163 expedida en Bogotá; Fotocopia de la Certificación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, Registraduría Nacional del Estado Civil, que lo acredita como Alcalde Electo para el periodo 2024 a 2027; Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 14 de Diciembre de 2023; Certificación expedida por la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de fecha 14 de diciembre de 2023; Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RMNC sobre Medidas Correctivas Pendientes por Cumplir fechado 14 de diciembre de 2023; Declaración Juramentada sobre Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades e Impedimentos y de no Tener Conocimiento Sobre la Existencia de Procesos Pendientes de Carácter Alimentario fechado 14 de diciembre de 2023, Certificación Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-MINTIC de fecha 17 de diciembre de 2023; Certificación expedida por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP frente a la participación del posesionado en el curso INDUCCION ALCALDES ELECTOS 2024-2027 fechada 15 de diciembre de 2023, Certificado de Aptitud Médica Pre-Ocupacional de Ingreso Para Trabajo en Alturas, Espacios Confinados de fecha 16 de diciembre de 2023; hoja de vida y declaración juramentada de bienes y renta y actividad económica privada persona natural. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y es firmada

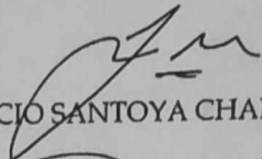
como aparece por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

El Juez,



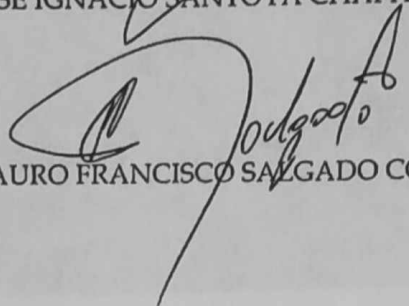
DOUGLAS JESUS GONZALEZ ATUESTA

El Posesionado:



JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO

El Secretario,



MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO **79.827.163**

SANTOYA CHAPARRO

APELLIDOS
JOSE IGNACIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1974**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)


LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-MAR-1993 **BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BÁRCHEZ TORRES



A-1500150-00012881-M-0079827163-20080612 0000458030A 1 1320026850



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

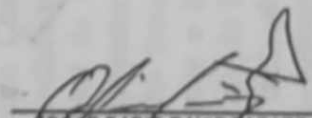
LIBERTAD Y ORDEN
DECLARAMOS

Que, JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO identificado(a) con C.C. 79827163 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de APULO - CUNDINAMARCA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO SOMOS EL CAMBIO, SOMOS APULO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en APULO (CUNDINAMARCA), el miércoles 01 de noviembre del 2023.


JUAN FERNANDO QUINTERO
OCAÑO
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


DIEGO ALEXANDER OSORIO
AREVALO


EGOAN DARIO DAVID ZARATE

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



La equidad es de todos

Prosperidad Social

M-2021-4100-010178

CT

Convenio Interadministrativo No.	050-37-CT 7507	Fecha:	13 ENE 2022
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		
NIT:	900.039.533-8		
Nombre alcalde:	MARIBEL ROCIO HERNANDEZ VANEGAS		
Identificación:	20.871.194		
Entidad territorial:	MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA		
NIT:	890.680.236-7		

TATIANA BUELVAS RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.047.366.224**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, con NIT. 900.039.533-8, en uso de las facultades y funciones delegadas en la Resolución No. 0801 del 3 de mayo de 2021, quien para los efectos del presente documento se denomina **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte; y por la otra, **MARIBEL ROCIO HERNANDEZ VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.871.194, en calidad de Alcaldesa Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA**, con NIT 890.680.236-7, facultada para actuar de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 90 de 1993 y la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente documento se denomina la **ENTIDAD TERRITORIAL** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	El " CENTRO DEL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ", que hace parte de la estructura administrativa del MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
2) Alcance del objeto:	Para los efectos del presente Convenio, PROSPERIDAD SOCIAL y el CENTRO desarrollarán todas las acciones requeridas en el marco de la Constitución Política y la normatividad vigente y el Manual Operativo de Colombia Mayor, para entregar el subsidio indirecto a la población sujeto de atención del Programa Colombia Mayor, en razón a los cupos asignados.
3) Antecedentes	3.1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL De acuerdo con la Constitución Política de 1991 en su artículo 13, señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; Que, en consecuencia, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Que, en ese sentido, en el artículo 46, prescribe "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará

Handwritten signature



los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

En virtud de lo anterior, Prosperidad Social en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 2094 de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se mencionan en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Así mismo, los numerales 1, 4, 6, 8, y 9 del artículo 4° del Decreto 2094 de 2016, establecen que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales las siguientes:

“(...) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas y estrategias para la inclusión social, y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención a grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 / (...) /4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. / (...) /6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con las entidades responsables en la materia/ (...) /Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones del Sector/ (...) / 9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado (...)”.

En el mismo sentido el artículo 20 del Decreto 2094 de 2016 atribuye a la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL las siguientes funciones:

“Son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, las siguientes:



53

1. Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de transferencias monetarias que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
2. Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de transferencias monetarias dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
3. Diseñar e identificar instrumentos para la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de las transferencias monetarias entregadas por el Departamento Administrativo.
4. Definir los mecanismos de pago de las transferencias monetarias y la bancarización de los beneficiarios de las mismas.
5. Proponer y aplicar los criterios de vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.
6. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.
7. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia”.

Como contexto sobre el programa Colombia Mayor, lo siguiente:

Mediante la Ley 100 de 1993 (En adelante “L/100”), se crearon un conjunto de instituciones, normas y procedimientos que constituyen el Sistema general de Seguridad Social Integral. El artículo 25 de la L/100 en mención crea el Fondo de Solidaridad pensional como una cuenta especial de la nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio del Trabajo, cuyos recursos serán administrados en fiducia por las sociedades fiduciarias de naturaleza pública, y preferiblemente por las sociedades fiduciarias del sector social solidario, o por las administradoras de fondos de pensiones y/o cesantía del sector social solidario, destinado a ampliar la cobertura mediante un subsidio a las cotizaciones para pensiones de los grupos de población que por sus características y condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad social.

La Ley 797 de 2003 (En adelante “L/797”) crea la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema. Esta Ley, reforma algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la L/100 y adopta disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.

El Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, administrado por el Ministerio del Trabajo, es creado a partir de la L/797 como parte de las reformas a las disposiciones establecidas en el libro IV de la L/100 y tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la indigencia o en situación de extrema pobreza, **por medio de la entrega de una transferencia**

Pa...



económica como subsidio directo, y también, mediante subsidios indirectos recibir un servicio social básico o complementario.

Sobre el subsidio indirecto, el Decreto 1690 del 17 de diciembre de 2020, reglamentario del Decreto Legislativo 812 de 2020, en su artículo 7° modificó el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, establece en los párrafos 1°, 2° y 3° cuáles son los servicios sociales básicos, y los servicios sociales complementarios que se traducen en el subsidio indirecto a los beneficiarios así:

“Los Servicios Sociales Básicos. Los servicios sociales básicos comprenden: alimentación, alojamiento, elementos de higiene y salubridad, medicamentos o ayudas técnicas, prótesis u ortesis (elementos para atender una discapacidad y que favorecen la autonomía personal y su calidad de vida) no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS), de acuerdo con el régimen aplicable al beneficiario, ni financiadas con otras fuentes. Podrá comprender medicamentos o ayudas técnicas incluidas en el POS, cuando el beneficiario del programa no esté afiliado al sistema general de seguridad social en salud”.

“Los Servicios Sociales Complementarios. Los Servicios Sociales Complementarios son aquellos que se enfocan al desarrollo de actividades de educación, recreación, cultura, deporte, turismo y proyectos productivos. Los proyectos presentados podrán incluir uno o varios de los componentes descritos”

El subsidio en su modalidad indirecta, se entrega a los beneficiarios a través de las instituciones destinadas a la protección, hospedaje y/o al ofrecimiento de cuidado, bienestar social e integral, asistencia social de los adultos mayores, denominados los **Centros de Bienestar del Adulto Mayor (“CPSAM” o “CBA”), Centros Diurnos (“CD” o “CV”), Resguardos Indígenas** o a través del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (“ICBF”)**, según lo permite e indica la norma. Los centros de atención, que no son resguardo indígena o el instituto Colombiano de Bienestar Familiar, son entidades sin ánimo de lucro del orden privado, público o mixto. Aquellos centros que son de naturaleza pública se encuentran dentro de la estructura administrativa del municipio correspondiente a donde se encuentran, como una dependencia de este. Dichos centros operan en virtud de la convocatoria y la asignación de cupos para la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios que para el efecto realizó el Ministerio del Trabajo en el año 2013 y los procedimientos adicionales referidos a cambios que se han generado, por ajustes en los cupos inicialmente asignados. Las asignaciones se han realizado mediante actos administrativos “resoluciones” que son las que dan piso jurídico a los CENTROS para el manejo de los cupos a su cargo y son la fuente primaria en la que se justifica la necesidad de la suscripción de los convenios interadministrativos con estos.

El Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema de Seguridad Social en Pensión, en su artículo 2.2.14.1.32, recogió las normas sobre el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, en su modalidad indirecta, que estaban previstas en el artículo 31 Decreto 3771 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 2° del Decreto 2963 de 2008 y modificado por el Decreto 455 de 2014.

En virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Colombia y la adopción del Decreto 417 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, se expidió el Decreto 812 del 4 de junio de 2020, por



5A

medio de los cuales se autoriza y traslada a Prosperidad Social la administración y operación de los Programas de Transferencias Monetarias No Condicionadas (En adelante referenciadas como "TMNC").

Una de estas TMNC es el Programa De Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor (En adelante referenciado como "Colombia Mayor"), antes en cabeza del Ministerio del Trabajo y hoy administrado y operado por Prosperidad Social conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 812 de 2020 "Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" desde su vigencia.

Desde la expedición del Decreto Legislativo 812 de 2020, Prosperidad Social asumió la administración del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, el cual venía siendo administrado por el Ministerio del Trabajo a través de un encargo fiduciario, con recursos de la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional, la cual es destinada a la protección de los adultos mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema.

El Ministerio del Trabajo suscribió el Contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018 con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - FIDUAGRARIA S.A., para la administración y operación fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional, dentro del cual se desprende la subcuenta de subsistencia y a su vez la administración del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, el cual dependía del Ministerio del Trabajo.

FIDUAGRARIA S.A. respondiendo a las necesidades del programa y ejerciendo su capacidad para contratar:

- (i) Realiza la dispersión de las transferencias monetarias correspondientes a los subsidios directos, mediante tres operadores postales de pago, en tres bloques que ha dividido el país.
- (ii) Realiza la entrega de los subsidios indirectos, a través de una serie de convenios entre fiduagraria y los centros de atención a los que le han sido otorgados cupos, suscritos con entidades territoriales, sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta de cualquier nivel, entre el Administrador Fiduciario (Fiduagraria S.A.) y cada una de las respectivas entidades, en el marco del encargo fiduciario No 604 de 2018.

Hoy en día PROSPERIDAD SOCIAL detenta la calidad de fideicomitente en el contrato 604 de 2018.

El contrato de encargo fiduciario N.º 604 de 2018 con FIDUAGRARIA S.A. finalizaba el 31 de diciembre de 2020 y sobre este se llevó a cabo una prórroga entre el Ministerio del Trabajo y FIDUAGRARIA S.A hasta el 21 de enero de 2021.

Entre PROSPERIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE TRABAJO se suscribió el convenio 108 de 21 de enero de 2021, mediante el cual se acordó "Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROSPERIDAD SOCIAL, para garantizar la administración, operación y continuidad del programa de protección social al adulto mayor – Colombia mayor – y desarrollar los procedimientos que se definan entre las dos entidades para el

Pw.



traslado de la ejecución del programa para su autónoma administración y operación por parte de PROSPERIDAD SOCIAL”.

En virtud de lo anterior, se firmaron tres documentos Otrosí; el N° 4 del 22 de enero de 2021, entre Ministerio del Trabajo, Prosperidad Social y FIDUAGRARIA S.A., en el que El Ministerio de Trabajo, en calidad de FIDEICOMITENTE, cede parcialmente al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, la posición contractual de FIDEICOMITENTE Y CONTRATANTE junto con sus derechos y obligaciones relativas a esta calidad en el contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018, respecto de los procesos de priorización, novedades, programación de nómina, pago del subsidio, gestión documental, atención de PQRD y defensa judicial para la operación y demás procesos asociados a la ejecución del **Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor** y en consecuencia se entenderá que para todos los efectos legales EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en su calidad de CESIONARIO, hará las veces de fideicomitente respecto de las actividades citadas para la operación y ejecución del **Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor** y asume, por tanto, todas las obligaciones, derechos y deberes que para tal alcance le corresponde en dicha calidad, a partir de la fecha de la cesión, prorrogando el contrato hasta el 15 de junio de 2021, el otrosí N°6 del 15 de junio de 2021, que prorroga el mismo contrato hasta el 15 de agosto de 2021, el Otro sí N.º 7 que prorroga el contrato hasta el 15 de octubre de 2021 y el Otro sí No. 8 que prorrogo el contrato hasta 15 de diciembre de 2021.

Mediante el otrosí No.3 del contrato 617 de 2018 de auditoría e interventoría al contrato 604 de 2018 entre Fiduagraria S.A. y BDO AUDIT S.A. se cede parcialmente la posición de contratante junto con los derechos y obligaciones relativos a esta calidad, el cual, ha sido igualmente prorrogado en el tiempo.

Dando cumplimiento al Decreto 1690 de 2020, por el cual se reglamenta el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 sobre la administración, ejecución y operación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y con el propósito de salvaguardar los derechos de los beneficiarios del Programa Colombia Mayor, en cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, coordinación entre entidades administrativas, eficacia y eficiencia administrativa, mediante autorizaciones administrativas se articularon las actuaciones necesarias entre Prosperidad Social como administrador de Colombia Mayor y el Ministerio del Trabajo como entidad responsable del Fondo de Solidaridad Pensional y fideicomitente del contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018, para el pago de la transferencia a los beneficiarios del Programa hasta el mes de julio de 2020, así como de la entrega del subsidio indirecto hasta el mes en que termina dicho contrato.

Teniendo que, Prosperidad Social será quien administrará y operará el programa Colombia Mayor de forma autónoma, sin el concurso de sociedad fiduciaria alguna, para lo cual, tiene la necesidad de continuar con la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor, se requiere suscribir sendos convenios con las entidades que hoy entregan el subsidio indirecto en virtud de la asignación de cupos realizada mediante resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo. Conforme lo establece el numeral 3° del artículo 2.2.14.1.38 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020, los recursos del subsidio económico indirecto serán girados por el ejecutor del programa, en este caso Prosperidad Social, a una cuenta bancaria abierta exclusivamente para su administración, una vez se haya suscrito el respectivo CONVENIO.



	<p>3.2. CENTRO DEL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.</p> <p>El CENTRO con quien se suscribirá el convenio le fueron asignados un número de cupos para la entrega del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor mediante resolución que reposa en el Ministerio del Trabajo.</p> <p>En razón a los cupos asignados, el CENTRO ha venido realizando la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor a los beneficiarios mediante la prestación de los servicios sociales conforme lo establece el artículo 2.2.14.1.32. del Decreto 1833 de 2016, la normatividad vigente y el convenio suscrito con Fiduagraria S.A en su calidad de administrador del programa.</p> <p>El supervisor del convenio suscrito con Fiduagraria S.A ha reportado que el CENTRO ha venido cumpliendo y ejecutando en debida forma el convenio suscrito, cumpliendo con las obligaciones y objeto de este, a partir de los informes de supervisión entregados por Fiduagraria S.A. a PROSPERIDAD SOCIAL con el último corte.</p> <p>PROSPERIDAD SOCIAL adelantó un proceso de actualización documental, mediante la verificación de documentos respecto del CENTRO para la suscripción del convenio, de manera que la información y soportes con los que se respalda la presente contratación obedece a un trabajo juicioso de recolección de documentación.</p> <p>El objeto de la actividad planteada para la entrega del subsidio indirecto, la experiencia y capacidad del CENTRO, resultan siendo complementarias y necesarias para garantizar el éxito de los esfuerzos institucionales para la superación de la pobreza y pobreza extrema de forma eficiente y costo-efectiva.</p> <p>Bajo esta perspectiva y aunado a lo anterior, el hecho de haberse generado la transferencia del programa Colombia Mayor a PROSPERIDAD SOCIAL en virtud del Decreto 812 del año 2020, teniendo además que el CENTRO tiene un convenio vigente con FIDUAGRARIA S.A. y que el CENTRO ya le fue asignada la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios de Colombia Mayor que se caracterizan por ser población en estado de indefensión y vulnerabilidad, consideramos que se ha podido evidenciar que el MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA a través del CENTRO DEL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, cuenta con la experiencia e idoneidad para continuar ejecutando las acciones necesarias para garantizar la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor, respecto de los cupos que le han sido asignados.</p>
<p>4) Necesidad a satisfacer</p>	<p>La transferencia del programa a Colombia Mayor es ordenada por el Decreto 812 del 2020 y con ese objetivo, todo lo relacionado al mismo debe ser cedido y/o transferido a PROSPERIDAD SOCIAL, teniendo que, naturalmente aquello que no pueda o deba ser cedido, debe estructurarse y realizarse por prosperidad social para el óptimo desarrollo del programa.</p> <p>El CENTRO, seleccionado desde el 2013 por el Ministerio del Trabajo, hoy en día tiene unos beneficiarios asignados también por el Ministerio del Trabajo, a quienes les entrega el subsidio indirecto, de acuerdo a un convenio vigente suscrito con FIDUAGRARIA S.A., lo cual indica que con la terminación del contrato 604 de 2018, este debe ser contratado nuevamente por PROSPERIDAD SOCIAL, para darle</p>

PM



	<p>continuidad al programa y al subsidio indirecto en razón a la transferencia del mismo ordenada por el Decreto 812 del 2020.</p> <p>El Artículo 11 del Decreto 1690 de 2020 dispone sobre la forma de contratar las entidades mediante las cuales serán entregados los subsidios indirectos a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.</p> <p>El convenio es suscrito en consideración de la capacidad jurídica del CENTRO, su relación con el programa Colombia Mayor y con los beneficiarios que le fueron asignados, así como, debido a la experiencia e idoneidad de este como lo demuestran los documentos aportados como lo es el certificado de cumplimiento e informes de supervisión del supervisor del convenio que ha venido ejecutando en el mismo sentido con Fiduagraria S.A.</p> <p>En consecuencia, debe adelantarse un proceso de contratación con el CENTRO, atendiendo la adecuada continuidad en la entrega de los subsidios indirectos a los beneficiarios del programa, cuyas características de vulnerabilidad e indefensión deben tenerse en cuenta, además de las razones adelante expuestas y los principios constitucionales de la función administrativa como el de la buena fe, economía, celeridad, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia.</p>
5) Vigencia y Plazo del convenio:	<p>La vigencia del CONVENIO será desde el momento de su perfeccionamiento, hasta el día 30 de diciembre del año 2022, mientras que la ejecución de la entrega del subsidio indirecto será desde enero del año 2022 hasta el término de la vigencia del presente CONVENIO.</p>
6) Obligaciones:	<p>6.1. Obligaciones por parte del CENTRO</p> <p>6.1.1. Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidio indirecto.</p> <p>6.1.2. Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así también, como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL.</p> <p>6.1.3. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, única y directamente a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.</p> <p>6.1.4. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.</p> <p>6.1.5. Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto.</p>



- 6.1.6. Ejecutar **totalmente** los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación **los servicios sociales** según el Manual Operativo.
- 6.1.7. Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el centro de atención del CENTRO recibiendo el beneficio, éste último debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia, este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte.
- 6.1.8. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a tramites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.
- 6.1.9. Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PROSPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique.
- 6.1.10. Asistir a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL.
- 6.1.11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.
- 6.1.12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 6.1.13. Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.
- 6.1.14. Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles, los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago.
- 6.1.15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta el CENTRO a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.
- 6.1.16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor o al interventor y/o al auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique.

Pr



- 6.1.17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre del CENTRO, cambios en el Nit o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia del CENTRO.
- 6.1.18. Entregar al supervisor o al interventor y/o al auditor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social o el interventor y/o el auditor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, en el menor tiempo posible.
- 6.1.19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.
- 6.1.20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.
- 6.1.21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.

6.2. Obligaciones por parte de Prosperidad Social

- 6.2.1. Enviar a la cuenta especial dispuesta por el CENTRO el dinero de los subsidios indirectos debidamente legalizados, previa aprobación y legalización del subsidio indirecto como lo establece el Manual Operativo.
- 6.2.2. Realizar la legalización de los recursos utilizados para la ejecución del subsidio, cuando coincidan los soportes con los subsidios efectivamente entregados, los precios de mercado y las cantidades utilizadas o necesarias, además del cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo.
- 6.2.3. Informar a el CENTRO sobre los aspectos que puedan afectar el funcionamiento del del programa.
- 6.2.4. Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia al programa Colombia Mayor.
- 6.2.5. Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo o de liquidación unilateral con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO.

7) Valor estimado del convenio

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que el PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.



8) Determinación de los subsidios indirectos

La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio.

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
CINCO (5)	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP \$80.000

Nota: El valor del recurso se podrá modificar solo en caso de disminución de número de beneficiarios y/o por modificación en el valor mensual del subsidio por beneficiario, soportado en acto administrativo.

6.1. Los giros disminuirán en caso de presentarse alguna de reducción de numero de beneficiarias en el marco de las causales de perdida de subsidio establecidas en la normatividad vigente del Programa Colombia Mayor para los beneficiarios.

6.2. Forma de transferencia. El giro de los subsidios indirectos de que trata el presente CONVENIO, se efectuará mensualmente, mes vencido, a partir de la legalización de los servicios sociales básicos o complementarios efectivamente prestados, siempre y cuando el CENTRO cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en este CONVENIO, la normatividad vigente y en el Manual Operativo.

6.3. El giro de los subsidios estará sujeto a los dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL como ordenador del gasto y al Programa Anual Mensualizado de Caja.

6.4. La legalización consistirá en la entrega de los soportes e informes relacionados a la entrega del subsidio indirecto que provea el CENTRO, y demás aspectos relacionados en el Manual Operativo, el cumplimiento de los requisitos que previamente establezca PROSPERIDAD SOCIAL para la verificación del proceso

9) Imputación presupuestal:

El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11521 (sin situación de fondos) del 13 de enero del año 2021, rubro: C4103150023-0-4103065-03, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL."

El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11621 (con situación de fondos) del 13 de enero del año 2021, rubro: C4103150023-0-4103065-03, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL."

Handwritten signature



10) Suspensión del convenio:	<p>El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.2. Cuando las partes por común acuerdo lo consideran pertinente. <p>La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por las partes, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes.</p> <p>La reactivación del Convenio se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, durante un término igual al de la suspensión, o lo que las partes acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.</p>
11) Causales de Terminación:	<p>El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La manifestación de una de las partes de no continuar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días.2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad.3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos.4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.5. Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.6. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto.7. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio.8. Por las demás causales señaladas en la ley <p>Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.</p>
12) Documentos integrantes del convenio:	<ol style="list-style-type: none">1. Manual Operativo2. Certificado del supervisor de cumplimiento del convenio suscrito con Fiduagraria S.A.3. Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interes (F-AB-29)4. Acta de posesión del alcalde municipal.5. Autorización al alcalde o Gobernador para celebrar contratos o convenios, de conformidad con lo establecido en la constitución y en la Ley.

Mu.



	<ol style="list-style-type: none">6. Acto administrativo de delegación para suscribir contratos/convenios. (cuando aplique)7. Fotocopia documento de identificación de quien suscribirá el convenio.8. Resultado de la verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica.9. Resultado verificación del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR) de la Contraloría General de la República del representante legal de la persona jurídica10. Resultado verificación de antecedentes judiciales página Web de la Policía Nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.11. Constancia de no encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia del representante legal de la persona jurídica.12. Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales-Decreto 753 de 2019 (Únicamente cuando aplique) F-AB-113. Formato de Constancia de Consulta de Datos-Decreto 753 de 2019 (Únicamente cuando aplique) F-AB-2014. Formato para notificaciones de Información Financiera y tributaria de terceros, (Intranet; Solución Código: F-GF-2), debidamente firmada y diligenciada con la información que aparece en el RUT15. Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro Único Tributario (DIAN)16. Acuerdo de Confidencialidad de información con terceros F-DE-11. (cuando aplique)
13) Requisitos de perfeccionamiento:	El presente convenio se perfecciona por el simple acuerdo entre las partes, de modo que el escrito contentivo del convenio es prueba del convenio celebrado y del contenido dado por las partes al mismo.
14) Declaraciones:	<ol style="list-style-type: none">14.1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano,14.2. el Alcalde declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio,14.3. el Alcalde declara que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad,14.4. el Alcalde declara que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral,14.5. el Alcalde autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en la dirección de correo electrónica conforme con la cláusula 13),14.6. el Alcalde autoriza mediante el presente documento el tratamiento de datos personales.

pu



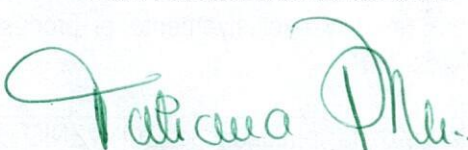
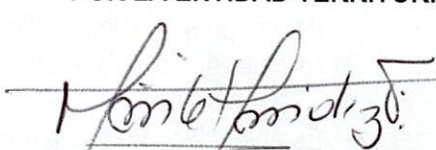
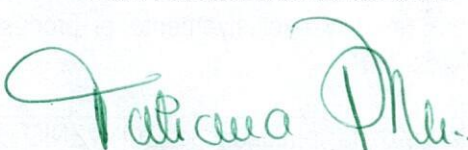
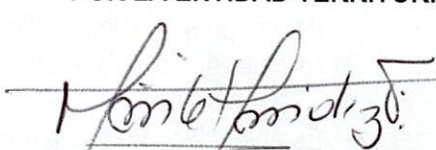
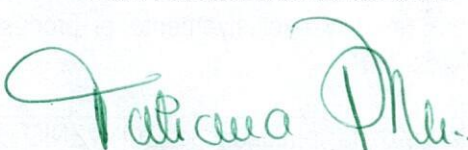
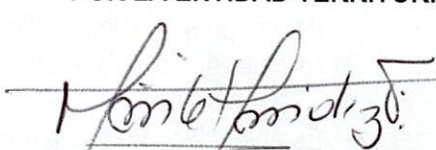
<p>15) Notificaciones:</p>	<p>Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación</p> <table border="1" data-bbox="467 359 1425 758"><tr><td data-bbox="467 359 846 758"><p>PROSPERIDAD SOCIAL</p><p>Dirección: carrera 7° No. 27-18</p></td><td data-bbox="846 359 1425 758"><p>ENTIDAD TERRITORIAL</p><p>Dirección Correo electrónico: al correo electrónico alcaldia@apulo-cundinamarca.gov.co y/o al correo electrónico de notificaciones judiciales de conformidad con el Artículo n °, 197 de la ley 1437 de 2011, PROSPERIDAD SOCIAL enviará las comunicaciones a este o estos correos(s) electrónicos(s).</p></td></tr></table>	<p>PROSPERIDAD SOCIAL</p> <p>Dirección: carrera 7° No. 27-18</p>	<p>ENTIDAD TERRITORIAL</p> <p>Dirección Correo electrónico: al correo electrónico alcaldia@apulo-cundinamarca.gov.co y/o al correo electrónico de notificaciones judiciales de conformidad con el Artículo n °, 197 de la ley 1437 de 2011, PROSPERIDAD SOCIAL enviará las comunicaciones a este o estos correos(s) electrónicos(s).</p>
<p>PROSPERIDAD SOCIAL</p> <p>Dirección: carrera 7° No. 27-18</p>	<p>ENTIDAD TERRITORIAL</p> <p>Dirección Correo electrónico: al correo electrónico alcaldia@apulo-cundinamarca.gov.co y/o al correo electrónico de notificaciones judiciales de conformidad con el Artículo n °, 197 de la ley 1437 de 2011, PROSPERIDAD SOCIAL enviará las comunicaciones a este o estos correos(s) electrónicos(s).</p>		
<p>16) Responsabilidad:</p>	<p>El MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Convenio.</p> <p>En este mismo sentido, la ENTIDAD TERRITORIAL es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del convenio.</p>		
<p>17) Propiedad Intelectual, derechos de autor:</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo No. 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales, y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Convenio, serán de propiedad de PROSPERIDAD SOCIAL, el cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas conexas y complementarias.</p>		
<p>18) Confidencialidad:</p>	<p>Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de esta, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad.</p> <p>Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:</p>		



	<p>a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.</p> <p>b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.</p> <p>c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.</p>
19) Indemnidad:	<p>Tanto PROSPERIDAD SOCIAL como el CENTRO se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente CONVENIO. PROSPERIDAD SOCIAL será mantenido indemne por el CENTRO, por los daños personales o materiales causados a terceros en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, que le sean reclamados.</p>
20) Solución de Controversias:	<p>Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
21) Cesión:	<p>Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el CONVENIO no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.</p>
22) Supervisión:	<p>La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO será ejercida por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, por el director regional de PROSPERIDAD SOCIAL, correspondiente al ámbito territorial de donde se ejecuta el convenio. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002 y las normas que las modifiquen, reemplacen o adiciones, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se observará su artículo 164 "Vigencia y derogatoria", la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.</p>
23) Protocolo de comunicaciones:	<p>Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del CONVENIO únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante las partes intervinientes suscritas por el Representante</p>

PM



	<p>Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado en desarrollo del CONVENIO.</p> <p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONVENIO.</p> <p>Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al CONVENIO por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.</p>		
24) caducidad	<p>Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CENTRO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie, a criterio de PROSPERIDAD SOCIAL, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.</p> <p>PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.</p>		
25) Liquidación:	<p>El presente CONVENIO será liquidado, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, por mutuo acuerdo o unilateralmente por PROSPERIDAD SOCIAL, mientras el acuerdo no se logre en los 4 meses.</p>		
26) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	<p>Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA</p> <p>El domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá D.C</p>		
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <p>POR PROSPERIDAD SOCIAL</p>  <p>TATIANA BUELVAS RAMOS Secretaria general</p> </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <p>POR LA ENTIDAD TERRITORIAL,</p>  <p>MARIBEL RÓCIO HERNANDEZ VANEGAS Alcaldesa</p> </td> </tr> </table>		<p>POR PROSPERIDAD SOCIAL</p>  <p>TATIANA BUELVAS RAMOS Secretaria general</p>	<p>POR LA ENTIDAD TERRITORIAL,</p>  <p>MARIBEL RÓCIO HERNANDEZ VANEGAS Alcaldesa</p>
<p>POR PROSPERIDAD SOCIAL</p>  <p>TATIANA BUELVAS RAMOS Secretaria general</p>	<p>POR LA ENTIDAD TERRITORIAL,</p>  <p>MARIBEL RÓCIO HERNANDEZ VANEGAS Alcaldesa</p>		
<p>Elaboro: Carlos Taborda</p>			
<p>Aprobó: Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación.</p>			
<p>Revisó: Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador GGC.</p>			

x

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 50 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y CENTRO DEL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - MUNICIPIO APULO

CONSIDERACIONES

- 1) Que entre las partes suscribimos el CONVENIO 50, el pasado 13 de enero del 2022 el cual tiene por objeto "La entidad CENTRO DEL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - MUNICIPIO APULO identificada con Nit. 890680236, se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan"
- 2) Que en la cláusula quinta del referido convenio se pactó que la vigencia del CONVENIO será desde el momento de su perfeccionamiento, hasta el día 30 de diciembre del año 2022, mientras que la ejecución de la entrega del subsidio indirecto será desde enero del año 2022 hasta el término de la vigencia del presente CONVENIO.
- 3) Que en la cláusula séptima VALOR DEL CONVENIO, las partes establecieron que como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor.
- 4) Que la dirección de transferencias monetarias, mediante memorando M-2022-4100-012593 de 29 de marzo de 2022, solicito la modificación del convenio argumentando que:

"Los convenios suscritos establecen una única forma de Transferencia Monetaria, la cual determina que se debe pagar a través de transferencia a cuenta bancaria que aporte el Centro, situación que puede ser ampliada con el fin de generar una mayor eficacia y oportunidad en la transferencia conforme a las funciones asignadas a Prosperidad Social.

Que son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, conforme al Decreto 1363 de 2021, las siguientes:

" Artículo 3. Modifíquese el artículo 21 del Decreto 2094 de 2016, el cual quedará así: Artículo 21. Dirección de Transferencias Monetarias. Son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, las siguientes:

1. Identificar, diseñar, formular, adoptar y coordinar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de transferencias monetarias, que permitan mejorar la calidad de vida y reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación (...)

3. Definir los mecanismos de pago de las transferencias monetarias y la bancarización de los beneficiarios de estas."

A su vez, son funciones de la subdirección de Transferencias Monetarias No condicionadas, conforme al Decreto 1363 de 2021, las siguientes:

"Artículo 5. Adiciónese el artículo 21 B al Decreto 2094 de 2016, el cual quedará así: "Artículo 218. Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas. Son funciones de la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas, las siguientes:

(...)

6. Identificar y definir los mecanismos de articulación con las entidades territoriales en las cuales se ejecutan los programas de transferencias monetarias no condicionadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

7. Determinar los mecanismos a través de los cuales los programas de transferencias monetarias no condicionadas se articulan y hacen parte del sistema de protección social.

8. Apoyar la formulación y desarrollo de planes, proyectos y estrategias para fomentar el capital humano y social de los participantes, hogares y comunidades objeto de las transferencias monetarias no condicionadas en el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.”

La Dirección de Transferencias Monetarias, en virtud del Decreto Legislativo 812 de 2020 y demás normativa relacionada, cuenta con diferentes métodos de dispersión del dinero entre las cuales deberían poderse gestionar transferencias, independiente de las características propias de los programas.

Actualmente ni la ley, ni el manual operativo, limitan el pago de las transferencias, siendo el interés supremo de la normativa el pago efectivo a los beneficiarios.

Entre estas transferencias tenemos:

1. Pago directo a través de giro postal contratado por prosperidad Social
2. Pago a través de Billetera virtual
3. Pago a través de las cuentas bancaria
4. Pago a través de autorización, aval o poder al representante legal.

Que el programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra la imposibilidad de generar ingresos y el riesgo derivado de la exclusión social, por medio de un subsidio en dinero.

Que, la población sujeta de intervención a través del subsidio indirecto, conforme a los convenios suscritos, es población adulto mayor, en estado de pobreza o indigencia, que tiene el estatuto de protección constitucional especial, conforme lo establece la corte constitucional y la Ley 1251 de 2008: “En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.”

A su vez, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 46 establece que el adulto mayor es sujeto de especial protección y por tanto es responsabilidad de la sociedad, el Estado y la familia, dar cumplimiento al principio de solidaridad, concurriendo a la protección de la asistencia, integración, a la vida activa y comunitaria.

Según la sentencia de la Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión, (T339/17): “la protección supone un doble encargo para el Estado: uno de abstención –negativo-, según el cual debe evitar generar la discriminación, directa o indirecta, en contra de ellos, y otro de intervención –positivo-, conforme el cual, ha de diseñar mecanismos de política pública destinados a superar o aminorar los efectos de la desigualdad”

La inmediatez en el recibo de la transferencia, independientemente del método de pago, garantiza el cumplimiento de la labor asignada a la Dirección de transferencias y su subdirección de Transferencias no condicionadas, al contar con todas las herramientas legalmente autorizadas mejorar la calidad de vida y reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

Conforme lo anterior, se solicitan las siguientes modificaciones:

1. Modificar la obligación No. 1 del DPS, en el sentido, de incluir alternativas de transferencias autorizadas por ley y jurídicamente disponibles en la Dirección, sin limitar el pago, a la transferencia por medio de transferencia bancaria.

2. Modificar la cláusula 8 del convenio "Determinación de los subsidios indirectos", con el fin de adicionar condiciones de regulación, que contengan las claridades pertinentes para la debida ejecución del convenio.
3. Realizar el ajuste de cupos cuando se presente diferencia en el número de cupos incluido en las minutas, conforme a lo establece el acto administrativo de asignación.
4. Finalmente, y con fundamento en el requerimiento de ajuste informado por la Subdirección Financiera, se solicita que se incluya a los certificados de disponibilidad presupuestal incluidos en la cláusula No. 9 "Imputación Presupuestal", el siguiente CDP, con cargo a los recursos del programa Colombia Mayor: 7722."

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el numeral 6.2.1. de la cláusula sexta del convenio: Obligaciones, la cual quedará así:

"6.2.1 Enviar la transferencia de dinero al CENTRO, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial."

CLAUSULA SEGUNDA: Incluir los PARAGRAFOS PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO a la cláusula 8 del convenio "Determinación de los subsidios indirectos", los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social al CENTRO a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de:

1. Pago directo a través de giro postal contratado por prosperidad Social
2. Pago a través de Billetera virtual
3. Pago a través de las cuentas bancaria
4. Pago a través de autorización, aval o poder al representante legal.

Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a los centros, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse, conforme a la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados conforme al acto administrativo emitido por Prosperidad Social.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la primera ordenación y pago de la transferencia, la legalización de lo pagado se efectuará por el supervisor de forma posterior, una vez recibido efectivamente por el centro la transferencia, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes. "

CLAUSULA TERCERA – Modifíquese la cláusula 9 del convenio: IMPUTACION PRESUPUESTAL e inclúyase:

"El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7722 del 1 de abril del año 2022, rubro: C-4103-1500-23-0-4103065-03 Implementación de subsidio económico para población Adulta Mayor en situación de vulnerabilidad – Nacional, recurso 13, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL."

CLAUSULA CUARTA - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, que el mismo no genera erogación presupuestal y no causa ningún desequilibrio económico.

CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del convenio No. **50** de 2022, que tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente Otrosí.

CLAUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento y para su ejecución la firma de las partes en el SECOP II.

Elaboro: Alejandro Moreno Munar. Abogado GIT gestión precontractual
Reviso/ Jenny Marcela Herrera Molina. Coordinadora GIT gestión precontractual
Aprobó / Diana Sandoval Aramburo. Subdirectora de contratación



MEMORANDO

PARA: Pilar Maria Goyeneche Carvajal

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA

ASUNTO: Entrega informes de supervisión y ejecución periodos de pago 1 y 2 Convenios Colombia Mayor Dr Cundinamarca

Cordial saludo,

Me permito radicar los informes de supervisión y ejecución correspondientes a los periodos de pago 1 y 2 de los Convenios que a continuación se listan:

Número de Convenio	No. de expediente Gestor Documental	Nombre del CPSAM
374 de 2021	1000-1255-11185-2022	Ancianato Parroquial San Juan Bosco de Simijaca
161 de 2022	1000-1255-11110-2022	CBA Monseñor Misael Gómez de Pacho
274 de 2022	1000-1255-11069-2022	Fundación Casita de Dios
050 de 2022	1000-1255-11172-2022-1	Centro de Bienestar del Adulto Mayor Apulo

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA PISSO SANDOVAL

Director Regional (E)



TR-LAT-0968



SC-CER907522



CER875538



No. de radicación **M-2022-1715-063223**

Fecha radicación: 2022-12-12 03:52:56 PM

Anexos: Informes de supervisión y ejecución

Nombre Anexo: INFORME DE SUPERVISIÓN 1 -374 SIMIJACA.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 2-374 SIMIJACA.pdf
DELTA LEGALIZACIÓN CICLOS 1 AL 4 CPSAM ANCIANATO SN JUAN BOSCO SIMIJACA.pdf
DELTA LEGALIZACIÓN CICLOS 5 AL 8 CPSAM ANCIANATO SN JUAN BOSCO SIMIJACA.pdf
161 INFORME DE SUPERVISIÓN N. 1 PACHO.pdf
161 INFORME DE SUPERVISIÓN N. 2 PACHO.pdf
Legalización ciclos 1 al 4 Pacho.pdf
DELTA LEGALIZACIÓN CICLOS 5 AL 8 CBA - PACHO.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 1 - 274 SAN FCO.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 2-274 SAN FCO.pdf
Delta Legalización ciclos 1 al 4 San Francisco.pdf
DELTA LEGALIZACIÓN CICLOS 5 AL 8 2022 CPSAM SN. FRANCISCO.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 1 - 50 APULO.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 2-50 APULO.pdf
DELTA LEGALIZACIÓN CICLOS 1 AL 8 APULO.pdf

Copia: Luz Emilce Barbosa - GIT COLOMBIA MAYOR

Elaboró: Claudia Patricia Pisso Sandoval

Revisó: Claudia Patricia Pisso Sandoval



TR-LAT-0968



SC-CER907522



CER875538



MEMORANDO

PARA: Pilar Maria Goyeneche Carvajal

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA

ASUNTO: Entrega informes de supervisión y ejecución periodos de pago 3 Convenios Colombia Mayor Dr Cundinamarca

Cordial saludo,

Me permito radicar los informes de supervisión y ejecución correspondientes a los periodos de pago 3 de los Convenios de Colombia Mayor de la DR Cundinamarca que a continuación se listan:

No. de Expediente de Convenio	No. de Gestor Documental	Nombre del CPSAM
29	1000-1255-11190-2022-1	ANCIANATO MUNICIPAL MANTA
341	1000-1255-10524-2022-1	CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR REFUGIO DE AMOR Y SABIDURIA NIMAIMA
152	1000-1255-11192-2022-1	CASA DEL ADULTO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD NILO
153	1000-1255-11091-2022-1	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETA
158	1000-1255-11194-2022-1	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT
278	1000-1255-11405-2022-1	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE GACHETA
285	1000-1255-11182-2022-1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EL JOVEN Y LA MUJER SOACHA VIVE
372	1000-1255-11357-2022-1	CASA DE LA PROVIDENCIA UBATÉ
373	1000-1255-11358-2022-1	FUNDACION CASA SAN CAYETANO TOCAIMA
340	1000-1255-10522-2022-1	CENTRO DIA DEL ANCIANO PASCA
156	1000-1255-11090-2022-1	CORPORACION HOGAR SAN JOSE "CORPOHOGAR" CARMEN DE CARUPA
374	1000-1255-11185-2022	Ancianato Parroquial San Juan Bosco de Simijaca
161	1000-1255-11110-2022	CBA Monseñor Misael Gómez de Pacho
274	1000-1255-11069-2022	Fundación Casita de Dios San Francisco





50	1000-1255-11172-2022-1	Centro de Bienestar del Adulto Mayor Apulo
380	1000-1255-10540-2022-1	FUNDACION SAN JOSE CORAZON DE JESUS Nocaima
358	1000-1255-11147-2022-1	HOGAR DEL ABUELO VILLA JORDANIA-Caparrapí
220	1000-1255-11195-2022-1	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO LA SANTISIMA TRINIDAD-Puerto Salgar
291	1000-1255-11327-2022-1	CBA ANTONIO ZAPATA OVALLE LA PALMA INFORME DE SUPERVISIÓN 1, 2 Y 3
339	1000-1255-10523-2022-1	ANCIANATO MUNICIPAL AGUA DE DIOS IS 1,2 y 3

Atentamente,

Claudia Patricia Pisso Sandoval
Profesional Especializado

Anexos: Informes de Supervisión

Nombre Anexo: 161 INFORME DE SUPERVISIÓN N. 3 PACHO.pdf
INFORME 3 PACHO.pdf
Memorando legalización Pacho.pdf
291 INFORME DE SUPERVISIÓN-1, 2 Y 3 LA PALMA.pdf
INFORME 3 LA PALMA.pdf
Memorando Legalización La Palma 1-4.pdf
Memorando legalizaciin La Palma.pdf
339 INFORMES DE SUPERVISIÓN-1, 2 Y 3 AGUA DE DIOS.pdf
INFORME 3 AGUA DE DIOS.pdf
Memorando Legalización Agua de Dios 5-8.pdf
Memorando legalizaciin Agua de Dios.pdf
358 INFORME DE SUPERVISIÓN-3 Caparrapi.pdf
INFORME 3 CAPARRAPÍ.pdf
memorando legalizaciin 358-Caparrapi.pdf
380 INFORME DE SUPERVISIÓN N. 3 Nocaima.pdf



TR-LAT-0968



SC-CER907522



CER875538



INFORME 3 NOCAIMA.pdf
Memorando legalización Nocaima 380.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3 - 158 GIRARDOT.pdf
INFORME 3 GIRARDOT.pdf
Memorando Legalización Girardot Alcance.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3 - 220 PTO SALGAR.pdf
INFORME 3 PUERTO SALGAR.pdf
Memorando legalizaciin Puerto Salgar.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3 - 278 GACHETÁ.pdf
INFORME 3 GACHETÁ.pdf
Memorando legalizaciin Gachete.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3 - 341 NIMAIMA.pdf
INFORME 3 NIMAIMA.pdf
Memorando legalizaciin Nimaima.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3 - 372 UBATE.pdf
INFORME 3 UBATÉ.pdf
Memorando Legalización Ubate.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3- 29 MANTA.pdf
INFORME 3 MANTA.pdf
Memorando legalizaciin Manta.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3 -152 NILO.pdf
INFORME 3 NILO.pdf
Memorando legalizaciin Nilo.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3- 156 CARMEN DE CARUPA.pdf
INFORME 3 CARMEN DE CARUPA.pdf
Memorando legalizaciin Carmen Carupa.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3 CONV 373-TOCAIMA.pdf
INFORME 3 TOCAIMA.pdf
Memorando legalizaciin Tocaima.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3-50 APULO.pdf
Memorando legalizaciin Apulo.pdf
INFORME DE SUPERVISIÓN 3-153 MACHETÁ.pdf
INFORME 3 MACHETÁ.pdf
Memorando legalizaciin Macheta.pdf





No. de radicación **M-2023-1715-009797**

Fecha radicación: 2023-03-02 04:28:54 PM

INFORME DE SUPERVISIÓN 3-274 SAN FCO.pdf

INFORME 3 SAN FRANCISCO.pdf

Memorando legalizaciin San Francisco.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3-285 SOACHA.pdf

INFORME 3 SOACHA.pdf

Memorando legalización Soacha.pdf

INFORME DE SUPERVISIÓN 3-374 SIMIJACA.pdf

INFORME 3 SIMIJACA.pdf

Memorando legalizaciin Simijaca.pdf

INFORME DESUPERVISIÓN 3-340 PASCA.pdf

INFORME 3 PASCA.pdf

Memorando legalizaciin Pasca.pdf

Copia: Katerine Castellanos Forigua - DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA

Elaboró: Claudia Patricia Pisso Sandoval



TR-LAT-0968



SC-CER907522



CER875538



Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHjgarzon
 JEANET GARZON URREA
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2022-12-22-2:23 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL								
Número:	424233522	Fecha Registro:	2022-12-20	Unidad / Subunidad Ejecutora:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	905722	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2022-12-22	Código de Referencia:	04500197800424233522		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	1.280.000,00	Valor Deducciones:	0,00		Valor Neto:	1.280.000,00	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS							
TRM Pago		Valor Bruto	1.280.000,00	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	1.280.000,00
						Moneda Base Compra	Valor MBC

REINTEGROS			
Números		No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00
Reintegrado Neto Pesos:			0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00
Reintegrado Neto Moneda:			0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO			
Identificación:	890680236	Razón Social:	MUNICIPIO DE APULO
		Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA							
Número:	331090000372	Banco:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
TESORERIA				DOCUMENTO SOPORTE			
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN				Número:	M-2022-4400-06396	Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO
Tipo Beneficiario Pago				01 - Beneficiario final			
				Fecha:			
				2022-12-16			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS													
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO			USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA	
000 PS GESTION GENERAL / C-4103-1300-23-0-4103065-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR - IMPLEMENTACION DE SUBSIDIO ECONOMICO PARA POBLACION ADULTA MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD - NACIONAL	Nación	11	CSF	1.280.000,00	0,00	1.280.000,00					Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
41-01-01 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	3-8 - CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-12-22	1.280.000,00	04 FONDOS ADMINISTRADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHjgarzon
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2022-12-22-2:22 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL								
Número:	359368722	Fecha Registro:	2022-11-09	Unidad / Subunidad Ejecutora:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	776322	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2022-11-11	Código de Referencia:	04500197800359368722		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	2.560.000,00	Valor Deduciones:	0,00		Valor Neto:	2.560.000,00	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS							
TRM Pago		Valor Bruto	2.560.000,00	Valor Deduciones	0,00	Valor Neto	2.560.000,00
						Moneda Base Compra	Valor MBC

REINTEGROS			
Números		No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deduciones Pesos:	0,00
Reintegrado Neto Pesos:			0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deduciones Moneda:	0,00
Reintegrado Neto Moneda:			0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO			
Identificación:	890680236	Razón Social:	MUNICIPIO DE APULO
		Medio de Pago:	Abono en cuenta

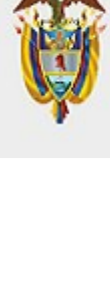
CUENTA BANCARIA							
Número:	331090000372	Banco:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
TESORERIA				DOCUMENTO SOPORTE			
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCP TN				Número:	M-2022-4400-053553	Tipo:	ORDEN ADMINISTRATIVO
						Fecha:	2022-11-09

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS													
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES				
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA	
000 PS GESTION GENERAL / C-4103-1300-23-0-4103065-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR - IMPLEMENTACION DE SUBSIDIO ECONOMICO PARA POBLACION ADULTA MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD - NACIONAL	Nación	11	CSF	2.560.000,00	0,00	2.560.000,00					Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
41-01-01 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	3-8 - CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-11-04	2.560.000,00	04 FONDOS ADMINISTRADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



MEMORANDO

PARA: Ana Cecilia Carrion Santos
Contratista
GIT COMPENSACIÓN DEL IVA
DE: GIT CONTABILIDAD
ASUNTO: CERTIFICACION SALDOS CONTABLES CENTROS DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR- CPSAM

Reciba un cordial saludo.

De acuerdo con lo solicitado mediante correo electrónico del día 02 de marzo de 2023, me permito comunicar que, según la información registrada a la fecha, encontramos que los convenios suscritos por los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM, que se relacionan a continuación no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias:

Table with 3 columns: NIT, BENEFICIARIO DEL GIRO (CPSAM), and CONVENIO. Lists various social protection centers and their respective agreement numbers.

Los siguientes convenios presentan saldos por reintegrar a 31 de diciembre de 2022:

Table with 4 columns: NIT, BENEFICIARIO DEL GIRO (CPSAM), CONVENIO, and SALDO X REINTEGRAR. Lists specific agreements with outstanding balances.

Cordialmente,

Handwritten signature of Olga Patricia Peña Guerrero

Olga Patricia Peña Guerrero
Coordinador(a)

Copie: Martha Yolima González Callejo - GIT COLOMBIA MAYOR

Copie: Diana Carolina Ramirez Perez - GIT INGRESO SOLIDARIO

Copie: Alba Melida Rincon Cuenero - GIT CONTABILIDAD

Copie: Nubia Constanza Torres Romero - GIT CONTABILIDAD

Elaboró: Nubia Constanza Torres Romero
Revisó: Armando Luis Arroyo Garcia



Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2024

Doctor

JOSÉ IGNACIO SANTOYA CHAPARRO

ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE APULO - CUNDINAMARCA

alcaldia@apulo-cundinamarca.gov.co

Cundinamarca - Apulo

Asunto: Envío Acta de Liquidación Convenio de Asociación No.50 de 2022

Cordial saludo,

Alcalde del municipio de APULO CUNDINAMARCA, Doctor JOSÉ IGNACIO SANTOYA CHAPARRO reciba de parte de Prosperidad Social un cordial saludo. Por medio de la presente se remite para adelantar el proceso de Liquidación Bilateral de Convenio de Asociación No.50 de 2022 suscrito entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, el acta de liquidación para su suscripción. Para ello se adjunta “Acta de Liquidación Bilateral y Cierre de Expediente de Contratos y Convenios” en la cual encontrará en la parte final el espacio para la suscripción de las partes, las cuales son la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social, la supervisión del convenio (Dirección Regional de Prosperidad Social) y el alcalde del municipio de Apulo – Cundinamarca.

La suscripción se podrá hacer de manera física o digital, en caso de ser digital se requerirá certificación anexa de que el firmante que realiza este proceso de suscripción es la persona descrita en el acta.

En este sentido se requiere remitir dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente comunicación, el documento suscrito por parte del Alcalde Municipal. Se aclara que vencido este término sin que se allegue a esta entidad el acta de liquidación suscrita, se entenderá que no existe voluntad de hacerlo y se procederá



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.





de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el acuerdo contractual. La documentación podrá hacerla llegar al correo katerine.castellanosf@prosperidadsocial.gov.co con copia al correo daissy.duran@prosperidadsocial.gov.co.

Para el caso en que el que el firmante no esté actualmente desempeñando el cargo descrito, es decir que se requiera el ajuste del documento, por favor informarlo como respuesta a la presente comunicación en el término indicado, adjuntando los siguientes documentos: acto administrativo de delegación para la suscripción de contratos o convenios y cédula de ciudadanía.

Agradezco la atención y estaremos atentos.

Cordialmente,



KATERINE CASTELLANOS FORIGUA

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA

Revisó: Katerine Castellanos Forigua

Elaboró: Daissy Duran Gil

Folios: 5

Anexos: 1

Anexo: ACTA_APULO.pdf



Centro de Atención Telefónica: 01-8000-951100 – 601 514 2060

Prosperidad Social



www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 32-84 local 211 – Centro Comercial San Martín - Bogotá D.C.



 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA  Prosperidad Social	Acta de Liquidación Bilateral y Cierre de Expediente de Contratos y Convenios	Código: F-GC-11
	Proceso: Gestión Contractual	Versión: 4
		Página 1 de 5

I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN CONVENIO	DEL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.50 DE 2022
OBJETO		"El "CENTRO DEL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", que hace parte de la estructura administrativa del MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO DIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan."
LAS PARTES		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONVENIO		Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor. (...)
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO		13 DE ENERO DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN		FECHA INICIO 13 DE ENERO DE 2022 — FECHA TERMINACIÓN INICIAL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 — FECHA DE TERMINACIÓN FINAL 30 DICIEMBRE DE 2022 —
SUPERVISORES DEL CONVENIO		Supervisores anteriores: CLAUDIA PATRICIA PISSO SANDOVAL y RICARDO ANTONIO GIRALDO GÓMEZ. Supervisor actual: KATERINE CASTELLANOS FORIGUA.
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO		N/A

DIANA ALEXANDRA CHAVES QUIROGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.227.519, encargada como subdirectora de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante Resolución No.00405 del 05 de marzo de 2024, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Resolución No.00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por la otra parte la **JOSÉ IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.827.163, quien actúa en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA**, de conformidad con el acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará la **ENTIDAD**, acordamos liquidar bilateralmente el convenio de asociación No.50 de 2022, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, mediante otrosí No.1 de fecha 11 de abril de 2022, las partes acordaron modificar el convenio de asociación No.50 de 2022, en los siguientes términos: "**(i) Modificación** Modificar el numeral 6.2.1. de la cláusula sexta (...), "**(ii) Modificación** Incluir los párrafos primero, segundo y tercero a la cláusula octava (...) y **(iii) Modificación** Modifíquese la cláusula novena – IMPUTACIÓN

cuenta del estado general del convenio, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que, acorde con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre contractual presentado por el supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que, la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con la anterior consideración se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2023-1715-083148 radicada en la Subdirección de Contratación por DELTA el 19 de diciembre de 2023, la directora regional de la Dirección Regional Tolima solicita la liquidación y remite informe de cierre contractual del convenio de asociación No.50 de 2022.



Que, la supervisión de Prosperidad Social en este documento deja constancia expresa del estado actual del convenio y de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD**, quedando pendiente únicamente la liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que, de conformidad con la Resolución No.00653 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos y de recursos correspondientes al programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor.

Que, en la misma Resolución en su Artículo 3 se define la asignación a las entidades territoriales, para la entrega del subsidio indirecto del programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, recursos por valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$6.213.360.000)**, que permitirán la atención de seis mil cuatrocientos sesenta y tres (**6.463**) adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM.

Que, de acuerdo a lo anterior en dicha resolución la asignación del cupo para la vigencia 2021 para el presente CPSAM es la siguiente:

Código DANE	Departamento	Municipio / Distrito	Código CPSAM	Nombre CPSAM	Cupos	Asignación Total
25599	CUNDINAMARCA	APULO	890680236	CENTRO DEL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	5	\$ 4.800.000

 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA  Prosperidad Social	Acta de Liquidación Bilateral y Cierre de Expediente de Contratos y Convenios		Código: F-GC-11
	Proceso: Gestión Contractual		Versión: 4
			Página 3 de 5

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
5	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP \$80.000

Así mismo, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

Para su mejor comprensión de la ejecución de los recursos del programa en la vigencia 2022, de acuerdo a lo descrito en el numeral XIV Anexos del informe de cierre contractual, se describe con cargo al CPSAM su ejecución, relación de pagos y número de beneficiarios, documento que hace parte integral de la presente acta de liquidación.

Que, de acuerdo a lo anterior la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante Certificación de pagos CERT 668/2022 de fecha 26 de diciembre de 2022 certifica, "que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio CPSAM Colombia Mayor, **No.050 - 2022 DPS**, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el **MUNICIPIO DE APULO, NIT. 890680236** a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los RP relacionados:"

UNIDAD EJECUTORA	RP	N° ORDEN DE PAGO SIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO
41-01-01	375822	359368722	2022-11-11	\$ 2.560.000,00	\$ -	\$ 2.560.000,00	331090000372	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
	444122	424233522	2022-12-22	\$ 1.280.000,00	\$ -	\$ 1.280.000,00	331090000372	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
TOTAL PAGADO CONV 50-2022				\$ 3.840.000,00	\$ -	\$ 3.840.000,00		

Que, por su parte, el coordinador del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando No.M-2023-2302-010386 del 6 de marzo de 2023, me permito comunicar que, según la información registrada a la fecha, encontramos que los convenios suscritos con los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM, que se relacionan a continuación no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias:

NIT	BENEFICIARIO DEL GIRO (CPSAM)	CONVENIO
890682236	MUNICIPIO DE APULO	050-2022

BALANCE ECONÓMICO DEL CPSAM.

CONCEPTO	VALOR
Valor asignado al CPSAM según Resolución No. 00653	\$4.800.000,00
Adiciones y/o reducciones al CPSAM	0
Valor final del CPSAM	\$3.840.000,00
Valor ejecutado por CPSAM (Informe de cierre contractual)	\$3.840.000,00
Valor ejecutado del Aporte de la contrapartida	0

"(...) En mi calidad del supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión (...)."

III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio a suscribir no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0
Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	0
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	0
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	0

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- ◆ Solicitud de liquidación mediante memorando M-2023-1715-083148 de fecha 19 de diciembre de 2023.
- ◆ Designación de supervisión de conformidad con la cláusula vigésima segunda.
- ◆ Informe de cierre contractual de diciembre de 2023.
- ◆ Expediente físico con la documentación soporte de la presente liquidación.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el convenio de asociación No.50 de 2022 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA**

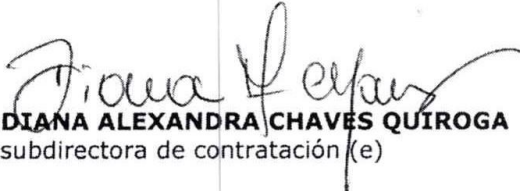


definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No. 594 de 2000, así como lo previsto en el numeral 11 de la Resolución 3019 de 2022 por la cual se modifica el numeral 2 de la Resolución 852 del 11 de mayo de 2022 mediante el cual se delegaron funciones a la subdirección de contratación.

En constancia se firma en Bogotá D.C.,

Por **PROSPERIDAD SOCIAL**,


DIANA ALEXANDRA CHAVES QUIROGA
subdirectora de contratación (e)

KATERINE CASTELLANOS FORIGUA
supervisora

Por la **ENTIDAD**,


JOSÉ IGNACIO SANTOYA CHAPARRO
Alcalde municipio de Apulo - Cundinamarca

E/ Luis Augusto Flórez Molano - GT Gestión Post Contractual

R/ Alejandra Enríquez - GIT Gestión Post Contractual

R/ María Margarita Moreno Rojas - Coordinadora GIT Gestión Post Contractual

----- Forwarded message -----

De: **Daissy Duran Gil** <Daissy.Duran@prosperidadsocial.gov.co>

Date: lun, 9 sept 2024 a las 9:54

Subject: OFICIO Y ACTA DE LIQUIDACION

To: alcaldia@apulo-cundinamarca.gov.co <alcaldia@apulo-cundinamarca.gov.co>

Cc: Katherine Castellanos Forigua <katerine.castellanosf@prosperidadsocial.gov.co>, 1b <adultomayor@apulo-cundinamarca.gov.co>

Doctor

JOSÉ IGNACIO SANTOYA CHAPARRO

Por medio de la presente Envío Acta de Liquidación Convenio de Asociación No. 50 de 2022 para su respectiva firma, en este sentido se requiere remitir dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente comunicación, el documento suscrito por parte del Alcalde Municipal.

Cordialmente,



DAISSY DURAN GIL

Secretaria Ejecutiva

Dirección Regional Cundinamarca

daissy.duran@prosperidadsocial.gov.co

Teléfono: 601 514 2060 Ext. 4000

Cra. 7 No. 32 - 84. Bogotá, Colombia

<https://prosperidadsocial.gov.co/>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información pública clasificada y/o reservada debidamente etiquetada de acuerdo con los lineamientos de gestión documental y la Oficina de Tecnologías de la Información de Prosperidad Social; el custodio es responsable de controlar el acceso y de aplicar los respectivos controles que permitan garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad, así mismo, deberá garantizar su distribución a terceros solo si cuenta con autorización del titular y entre entidades públicas si existen convenios que garanticen el uso de la misma en bienestar de los titulares. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo, no use su contenido ya que podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Por responsabilidad ambiental, evalúe la necesidad de imprimir este correo electrónico.



El mié, 11 sept 2024 a las 12:42, Daissy Duran Gil (<Daissy.Duran@prosperidadsocial.gov.co>) escribió:

Buenas tardes

En vista de que la Subdirectora de Contratación se encuentra hasta el día de mañana en la entidad, me permito solicitarle me sea remitido en el transcurso de la tarde el Acta de liquidación CPSAM de su municipio. De lo contrario se tendrá que elaborar una nueva acta con el nuevo Subdirector

Cordialmente,



DAISSY DURAN GIL

Secretaria Ejecutiva

Dirección Regional Cundinamarca

daissy.duran@prosperidadsocial.gov.co

Teléfono: 601 514 2060 Ext. 4000

Cra. 7 No. 32 – 84. Bogotá, Colombia

<https://prosperidadsocial.gov.co/>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información pública clasificada y/o reservada debidamente etiquetada de acuerdo con los lineamientos de gestión documental y la Oficina de Tecnologías de la Información de Prosperidad Social; el custodio es responsable de controlar el acceso y de aplicar los respectivos controles que permitan garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad, así mismo, deberá garantizar su distribución a terceros solo si cuenta con autorización del titular y entre entidades públicas si existen convenios que garanticen el uso de la misma en bienestar de los titulares. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo, no use su contenido ya que podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Por responsabilidad ambiental, evalúe la necesidad de imprimir este correo electrónico.





CERT 668/2022

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE TESORERIA

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio CPSAM Colombia Mayor, **No.050-2022 DPS, suscrito** entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el **MUNICIPIO DE APULO, NIT. 890680236**, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los RP relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	RP	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO
41-01-01	375822	359368722	2022-11-11	2.560.000,00	0	2.560.000,00	33109000 0372	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
	444122	424233522	2022-12-22	1.280.000,00	0	1.280.000,00	33109000 0372	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
TOTAL, PAGADO CONVENIO 50-2022				3.840.000,00	0,00	3.840.000,00		

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2022, de conformidad con los registros presupuestales relacionados en la solicitud de información de pagos suministrada por la Dirección Regional Cundinamarca.

Firmado digitalmente por
JESÚS OSWALDO VELASCO
LÓPEZ
Fecha: 2022.12.26 11:42:47
-05'00'

JESUS OSWALDO VELASCO LOPEZ

Elaboró: Jeanet Garzón Urrea
Revisó: Fernando Saenz